

N° 017 -2002-EF/94.10**Lima, 27 de febrero de 2002****VISTOS:**

El Informe N° 001-2002-EF/94.40 de fecha 7 de febrero de 2002 de la Gerencia de Sistemas, que sustenta la necesidad de contar con el servicio de Actualización y Soporte del Software Forte y FileNet Panagon; el Memorándum N° 058-2002-EF/94.35, de fecha 21 de febrero de 2002 de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el Informe Conjunto N° 002-2002-EF/94.35/94.20, de fecha 21 de febrero de 2002;

CONSIDERANDO:

Que, CONASEV requiere contratar el Servicio de Actualización y Soporte del Software Forte y FileNet Panagon, en razón de que permite garantizar la continuidad operativa de los sistemas de administración documentaria, por constituirse en uno de los sistemas críticos de la Institución, debido a que su operatividad puede incidir en el tiempo de atención a los usuarios, afectando la calidad del servicio y al propio mercado de valores;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la contratación de servicios que no admiten sustitutos, están exonerados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa que les correspondan, procediendo su contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, de acuerdo con el artículo 20° de la citada norma;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2002-EF/94.40 de la Gerencia de Sistemas, se ha determinado que la empresa GMD S.A. que brinda los servicios de actualización y soporte del Software Forte y FileNet Panagon, es el distribuidor autorizado en el Perú de las Sociedades Forte Corporation y FileNet Corporation, como titulares de los derechos de autor de los programas de software Forte y Panagon;

Que, debido a que la contratación del Servicio de Actualización y Soporte del Software Forte y FileNet Panagon, sólo es posible efectuarla con la empresa GMD S.A., estamos ante un proveedor que se constituye como el único que puede brindar el servicio requerido; por lo que la contratación se configura en lo dispuesto por el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, toda vez que se trata de un servicio que no admite sustitutos; y

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, así como a lo acordado por el Directorio en sesión de fecha

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación de los servicios referidos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta por un monto de US \$ 40,238.00 (Cuarenta mil doscientos treinta y ocho y 00/100 Dólares Americanos) incluido el Impuesto General a las Ventas, por un plazo de 22 meses. Consecuentemente, autorícese la contratación con la empresa GMD S.A. del servicio que no admite sustitutos, mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo que se remita copia de la presente Resolución y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación; conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Eyzaguirre Guerrero

Presidente